



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Orden de 7 de octubre de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios con menos de 50.000 habitantes para la realización de proyectos de dinamización de procesos de elaboración presupuestaria a través de la participación ciudadana, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2013.

5

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 24 de septiembre de 2013, por la que se modifica la de 2 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las bases del proceso de selección de los vocales de los Foros Provinciales de la Inmigración en representación de las entidades sin fines lucrativos de inmigrantes y pro inmigrantes y se realiza su convocatoria.

25

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de octubre de 2013, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, sobre la autoridad que debe comparecer ante la Comisión de Control de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y de sus sociedades filiales en caso de vacante en la Dirección General de la citada Agencia.

29

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 12 de febrero de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Maravillas» de Benalmádena (Málaga). (PP. 891/2013).

31

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 30 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes, en el ámbito autonómico para el desarrollo de Programas de Mediación Intercultural durante el curso 2013/2014. 32

Corrección de errores de la Orden de 25 de junio de 2013, por la que se avocan las competencias de gestión y justificación de subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo y se delegan en el Secretario General de Formación y Educación Permanente (BOJA núm. 139, de 18.7.2013). 36

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 18 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se declara el Cumplimiento de Resolución y se ordena la publicación y registro del instrumento de planeamiento citado. 37

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 16 de septiembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 965/2009. (PD. 2646/2013). 43

Edicto de 20 de abril de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 202/2011. (PP. 994/2013). 45

Edicto de 4 de marzo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 483/2011. (PP. 810/2013). 46

Edicto de 6 de marzo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1610/2011. (PD. 2647/2013). 47

Edicto de 11 de enero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2177/2010. (PP. 244/2013). 49

Edicto de 30 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1549/2006. (PP. 1962/2013). 51

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 290/12. 52

Edicto de 2 de octubre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 895/12. 53

Edicto de 2 de octubre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 555/12. 54

Edicto de 3 de octubre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1123/2012. 55

Edicto de 28 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Uno de A Coruña, dimanante de autos núm. 1341/2012. 57

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la contratación del suministro que se cita, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2645/2013). 58

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 25 de septiembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 60

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Corrección de errata del anuncio de 20 de septiembre de 2013, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, por el que se convoca concurso, por el procedimiento abierto y ordinario, para la contratación del servicio que se cita. (PP. 2500/2013) (BOJA núm. 198, de 8.10.2013). 61

Corrección de errata del anuncio de 20 de septiembre de 2013, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, por el que se convoca concurso, por el procedimiento abierto y ordinario, para la contratación del servicio que se cita. (PP. 2497/2013) (BOJA núm. 198, de 8.10.2013). 62

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 26 de septiembre de 2013, del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, sobre contratación del servicio que se cita, cofinanciado con Fondo Social Europeo a desarrollar en Andalucía. (PP. 2578/2013). 63

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Edicto de 27 de septiembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. 64

Anuncio de 7 de octubre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Orden por la que se resuelve el recurso de alzada que se cita, interpuesto contra Resolución de 19 de marzo de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta provincia. 65

Anuncio de 24 de septiembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se notifica anuncio oficial de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador que se cita en materia de consumo. 66

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, por la que se da publicidad a la relación de las nuevas adhesiones de Entidades Locales al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía. 67

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 1 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto que se cita, en el término municipal Los Barrios. (PP. 2575/2013). 68

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Acuerdo de 9 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita. 69

Anuncio de 8 de octubre de 2013, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud. 70

Anuncio de 8 de octubre de 2013, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa y Recursos Humanos del Área Sanitaria Norte de Córdoba. 71

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 1 de octubre de 2013, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 72

Anuncio de 4 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, sobre pago de justiprecio e intereses de demora. 73

Anuncio de 30 de septiembre de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de otorgamiento de dos concesiones administrativas que se citan a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en el t.m. de Sevilla. 74

Anuncio de 9 de octubre de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Propuestas de Resolución de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria. 75

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 9 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, notificando resoluciones de segregación de terrenos del coto de caza que se indica. 76

NOTARÍAS

Edicto de 1 de octubre de 2013, de la Notaría de M.^a Elena López Vieira, de acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición por inmatriculación de exceso de cabida de finca. (PP. 2579/2013). 77

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 7 de octubre de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios con menos de 50.000 habitantes para la realización de proyectos de dinamización de procesos de elaboración presupuestaria a través de la participación ciudadana, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2013.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.1 que la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social. A tales efectos, adoptará todas las medidas de acción positivas que resulten necesarias.

Asimismo, el Decreto de la Presidenta 4/2013 de 9 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, ratifica en su artículo 8 lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, por el cual le corresponde a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales las competencias que hasta la fecha tenía atribuidas la Consejería de Gobernación y Justicia en materia de Voluntariado y Participación Social.

Por su parte el Decreto 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, en su artículo 8 regula las competencias de la Dirección General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado, a la que se asignan, entre otras, la promoción de los derechos de la ciudadanía, el fomento e impulso de la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, la promoción de la acción voluntaria y la relación con la sociedad civil organizada.

La presente Orden, con el fin de simplificar la demanda de información, sustituir el aporte de documentos por la declaración responsable de quien puede acreditar el cumplimiento de un requisito y encontrándose acreditado que los beneficiarios de la presente convocatoria tienen garantizados el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, establece como obligatoria la presentación telemática de solicitudes y del resto de documentación que de la tramitación se deriven, en virtud de lo establecido en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El presente texto se encuentra adaptado a lo dispuesto en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios con menos de 50.000 habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza para la realización de proyectos de dinamización de los procesos de elaboración presupuestaria a través de la participación ciudadana y efectuar su convocatoria para el año 2013 según las determinaciones de la disposición adicional primera.

2. Serán subvencionables los gastos (nóminas y seguros sociales, prestación de servicios) derivados de la contratación de personal técnico para la dinamización de los procesos de elaboración de todo o parte de los presupuestos municipales a través de la participación ciudadana, de los municipios con menos de 50.000 habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza. Dichos gastos serán los realizados durante el período de ejecución del proyecto.

La finalidad de la ayudas objeto de la presente convocatoria será la de colaborar en la financiación de los gastos de contratación de personal técnico que se generen como consecuencia de los proyectos de dinamización de procesos de elaboración presupuestaria a través de la participación ciudadana, entre los que se encuentran:

1. Coordinación general de los procesos y dinamización de los espacios propios del presupuesto participativo.

2. Organización de actividades formativas destinadas a los agentes implicados en los procesos.
3. Elaboración de campañas informativas sobre los procesos.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las subvenciones además de por lo previsto en la presente Orden, se regirán por lo establecido en las siguientes normas:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
- k) El Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía.
- l) La Orden de 22 de febrero de 2010, por la que se aprueba el Manual de Simplificación Administrativo y Agilización de Trámites de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Limitaciones presupuestarias.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio para el que se realice la convocatoria, pudiendo alcanzar desde una cuantía mínima de 3.000,00 euros hasta una cuantía máxima de 9.000,00 euros. Asimismo, se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y normativa de desarrollo y en el artículo 10.b) del Reglamento de los Procedimientos de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
2. Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se establezcan en la correspondiente convocatoria.
3. El régimen de control de las subvenciones será de fiscalización previa.

Artículo 4. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden los municipios con menos de 50.000 habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza que tengan en marcha o vayan a desarrollar procesos de presupuestos participativos universales, vinculantes y autorreglamentados.
2. Los municipios beneficiarios deberán contar con menos de 50.000 habitantes de acuerdo con el Padrón Municipal de Habitantes a la fecha del último dato oficial publicado.
3. Los municipios con menos de 50.000 habitantes deberán acreditar mediante Acuerdo de Pleno, Acuerdo de la Junta de Gobierno Local o Acuerdo de la Asamblea Vecinal en los municipios que funcionen en

régimen de Concejo Abierto, que van a elaborar de manera participativa, todo o parte del presupuesto municipal, con indicación del/de las área/s o porcentaje del presupuesto sometido a los mismos.

4. No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones ningún municipio en el que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos, regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvención obtenidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

- Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y teniéndose en cuenta la naturaleza de las subvenciones y del interés social de la ciudadanía a la que beneficiarán los proyectos subvencionados, las entidades solicitantes, para poder ser beneficiarias quedan exceptuadas de la prohibición de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones regladas se iniciará de oficio y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 22.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 7. Solicitud.

1. La solicitud, debidamente cumplimentada, está compuesta por un único ejemplar del Anexo I.

2. En base a los principios de eficiencia y solidaridad, las entidades locales sólo podrán presentar una única solicitud (Anexo I) para la subvención, objeto de la presente Orden.

3. La solicitud será dirigida a la persona titular de la Dirección General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado de la Junta de Andalucía, debiendo ser suscrita por el alcalde o alcaldesa y por la persona titular de la secretaría del ayuntamiento.

4. En el caso en el que se realice aportación adicional y/o modificación de documentación durante el plazo de presentación, se deberá aportar de nuevo toda la documentación (Anexo I) que constituye la solicitud y hacer una nueva presentación completa. Se tendrá por válida la que tenga la posterior entrada en el registro administrativo y ésta anulará en todo y a todos los efectos cualquier información anterior identificada o no como documento o solicitud.

5. La documentación acreditativa del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 5 de la presente Orden, se sustituirá por declaración responsable en la que igualmente aparezca el compromiso de la persona solicitante de presentar la acreditación documental en el supuesto de resultar beneficiaria provisional o suplente de la subvención.

6. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus Agencias, la entidad solicitante podría ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que lo recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

7. El Anexo citado estará disponible en la página web de la Consejería competente en materia de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado (<http://www.juntadeandalucia.es/administracionlocalyrelacionesinstitucionales>) o bien a través del portal de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es), durante el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 8. Lugar y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal www.juntadeandalucia.es, o de la página web de la Consejería competente en materia de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado que se indique en la convocatoria. Para utilizar este medio de presentación, las personas interesadas deberán disponer de la firma electrónica avanzada en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), pudiendo igualmente utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al documento nacional de identidad para las personas físicas, según lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. El Anexo y en su caso la documentación adjunta podrá presentarse siempre que se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

Las entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente Orden de convocatoria.
2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Subsanación e inadmisión de la solicitud.

1. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos, la Dirección General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado, requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días hábiles más, a petición de la entidad solicitante de la subvención o a iniciativa del órgano competente, cuando la aportación de los documentos requeridos exija cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan personas interesadas residentes fuera de España.

3. Transcurrido dicho plazo, la Dirección General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado adoptará, por delegación de la persona titular de la Consejería competente, la resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos en que corresponda.

Artículo 11. Criterios para la concesión de la subvención.

1. La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, en los términos previstos en el artículo 6 y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias para cada convocatoria.

Dentro de la línea de actuación prevista las solicitudes de los ayuntamientos se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva entre sí, siendo los criterios de valoración los siguientes:

a) Experiencia acumulada por el municipio en el desarrollo de procesos de presupuestos participativos. Tendrá una puntuación máxima de 42 puntos.

b) Plan de trabajo o proyecto que se va a realizar que deberá recoger al menos, la descripción y objetivos del proceso, fases y acciones concretas a desarrollar, mecanismos de seguimiento y evaluación tal y como se recoge en el Anexo I. Tendrá una puntuación máxima de 28 puntos.

c) Porcentaje del presupuesto municipal que se somete al proceso participativo. Tendrá una puntuación máxima de 12 puntos.

d) Se valorará que el municipio promueva y/o participe en proyectos en Red para la promoción de las democracias participativas con otros municipios u organizaciones sociales. Tendrá una puntuación máxima de 8 puntos.

e) Se valorará la inclusión en los procesos de presupuestos participativos de mecanismos correctores que fomenten la implicación de población en riesgo de exclusión y en particular jóvenes e inmigrantes. Tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

f) Grado de adecuación del proyecto en relación con el impacto de género. Tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

g) Empleos estables creados y empleos estables mantenidos durante los dos últimos años. Hasta un máximo de 2 puntos.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación entre dos o más peticiones, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en los criterios de valoración por orden decreciente de importancia.

Artículo 12. Comisión de valoración.

1. Se crea la Comisión Andaluza de Valoración en la Dirección General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado. Estará integrada por al menos 5 miembros pertenecientes a la citada Dirección General y presidida por una persona funcionaria con nivel de Jefatura de Servicio. Todos ellos serán designados por la persona titular de la Dirección General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado. La propia Comisión designará, entre sus vocales, a la persona que ejerza la función de secretaria del órgano.

2. La Comisión Andaluza de Valoración desarrollará sus funciones respecto de todas las peticiones.

3. El régimen jurídico de la Comisión Andaluza de Valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a la Ley 9/2007, de 22 de octubre

Artículo 13. Propuesta provisional de resolución.

1. Las solicitudes serán objeto de una evaluación previa por la comisión de valoración, que comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos.

En dicho trámite, la comisión de valoración podrá realizar cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se realizará la evaluación previa. A tal efecto podrá:

a) Requerir a la entidad interesada para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en el apartado precedente.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a una propuesta provisional de resolución, en la que se contendrá:

a) La relación de entidades interesadas que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de entidades interesadas que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

3. Las entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través del portal www.juntadeandalucia.es, o de la página web de la Consejería competente en materia de Voluntariado y Participación que se indique en la convocatoria el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 8 de la presente Orden. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 14. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. La Comisión de Valoración, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el Formulario-Anexo II, las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

2. Las entidades beneficiarias provisionales y las entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la siguiente documentación acreditativa:

a) Acuerdo del Pleno de la Junta de Gobierno Local o de la Asamblea Vecinal en el caso de los municipios que funcionen en régimen de Concejo Abierto, en el que quede establecido que la entidad va a elaborar de manera participativa universal, vinculante y autorreglamentada todo o parte del presupuesto municipal.

b) Certificado del/de la Secretario/a municipal del nombramiento del Alcalde o Alcaldesa y vigencia de su cargo.

3. El formulario y en su caso documentación adjunta se presentarán en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, tratándose de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

Las entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará el desistimiento de la solicitud, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 15. Propuesta definitiva de resolución.

La comisión de valoración analizará las alegaciones y documentos que, en su caso, sean presentados durante el trámite de audiencia y formulará la propuesta definitiva de resolución, que elevará a la persona titular de la Dirección General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado y que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 16. Resolución.

1. Elevada la propuesta definitiva de Resolución, la persona titular de la Dirección General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado, resolverá el procedimiento por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado. La Resolución será motivada, fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos.

2. La resolución de concesión contendrá los siguientes extremos:

a) Indicación de las entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo que será desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

b) La cuantía de la subvención o ayuda, el presupuesto subvencionado así como el porcentaje de la ayuda respecto al presupuesto aceptado, la aplicación presupuestaria del gasto y si procede su distribución

plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

d) Las condiciones que se impongan a la entidad o entidades beneficiarias.

e) Plazo y forma de justificación por parte de la entidad o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

f) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

3. La resolución será motivada razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique de acuerdo con el art. 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

6. El procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante la celebración de un convenio, que contendrá los extremos mínimos especificados en el apartado 2 del presente artículo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 17. Notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería competente, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y de la disposición transitoria tercera del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Artículo 18. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de las subvenciones de importe igual o inferior a 6.050 euros se hará en firme con justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la concesión de la subvención. El abono de las subvenciones de importe superior a 6.050 euros se hará efectivo mediante el abono de un primer pago de hasta el 75% de su importe, una vez notificada la resolución de concesión, librándose un segundo pago de lo restante, una vez haya sido justificado el libramiento anterior, salvo que, según lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, se acuerde por el Consejo de Gobierno el abono sin justificación previa y de una sola vez del importe total de la ayuda.

En el caso de que se proceda al abono del importe total de la ayuda sin justificación previa, por haberlo acordado así el Consejo de Gobierno, en la tramitación de las propuestas de pago, se adjuntará a la Intervención actuante copia del referido acuerdo.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 de Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, sea competente para la concesión de las subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar esta limitación, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 19. Justificación.

1. Cuando se trate de subvenciones de pago único del 100% de la cuantía, se justificará la misma ante el órgano concedente en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

2. Cuando se trate de subvenciones en que procedan dos pagos, abonado el primer 75%, se justificará el mismo ante el órgano concedente en cualquier momento dentro del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión. El resto del importe concedido se justificará antes de transcurridos tres meses desde la finalización del citado plazo.

En ambos casos, se justificará mediante la aportación de la certificación contemplada en el apartado siguiente. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera de importe inferior.

3. Las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que les fueron concedidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Artículo 20. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Participar en aquellos espacios de formación, puesta en común y evaluación de los procesos que se organicen a tal efecto por parte de la Dirección General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado de la Consejería competente en estas materias.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que, la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado, todo ello según el Manual de diseño gráfico oficial de la Junta de Andalucía y que dicha información o publicidad se realizará utilizando un lenguaje no sexista de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

g) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

h) Comunicar al órgano concedente los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en el que la subvención sea susceptible de control.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 22.

l) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

m) Cualquier otra que se haga constar en la resolución de concesión.

Artículo 21. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 32.2 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. La petición por la que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La Resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento, debiendo ser dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará igualmente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente previsto por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, la persona titular de la Consejería competente en materia de Voluntariado y Participación, podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 22. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75 por ciento de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 23. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, así como en el artículo 129 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Disposición adicional primera. Convocatoria, solicitud y cuantía para el ejercicio 2013.

Se convoca para el ejercicio 2013 la concesión de subvenciones, en materia de participación, a municipios con menos de 50.000 habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza, siendo el plazo para la presentación de las solicitudes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 22 de octubre de 2013 inclusive.

Para el ejercicio 2013, las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en el programa presupuestario 31H, Capítulo IV, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, por una cuantía máxima de 125.000,00 euros, que serán distribuidos en la siguiente línea de actuación:

DINAMIZACIÓN DE PROCESOS DE ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON CARÁCTER UNIVERSAL, VINCULANTE Y AUTORREGLAMENTADO (PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS)

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios de la aplicación siguiente: 01.09.00.01.00.460.04.31H.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal www.juntadeandalucia.es, o de la página web de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/administracionlocalyrelacionesinstitucionales>, según lo establecido en el artículo 8 de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Previsión de disponibilidad de ampliación de nuevos créditos.

1. Además de la cuantía total máxima indicada en la presente convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La cuantía adicional no figura actualmente en el Presupuesto, pero está previsto obtenerla con anterioridad a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivados de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quién efectúa la presente convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

2. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Viceconsejería de Administración Local y Relaciones Institucionales a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 2013

DIEGO VALDERAS SOSA

Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES MENORES DE 50.000 HABITANTES PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

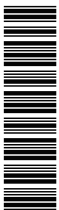
Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA ENTIDAD							
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	NIF:						
TIPO DE ENTIDAD:							
ALCALDE/SA/PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD:	NIF:						
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:	KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:				
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD:		DNI/NIF:					

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: _____ DNI: _____</p> <p>Correo electrónico: _____ Nº móvil: _____</p>	

3 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad:	Código Sucursal:	Dígito Control:	Nº Cuenta:
Entidad: _____			
Domicilio: _____			
Localidad:	Provincia:	C. Postal:	

4 DOCUMENTOS A APORTAR																	
4.1 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS																	
<p><input type="checkbox"/> Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> </tbody> </table>		Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1	_____	_____	_____	2	_____	_____	_____	3	_____	_____	_____
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*														
1	_____	_____	_____														
2	_____	_____	_____														
3	_____	_____	_____														



002094D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	DOCUMENTOS A APORTAR (Continuación)																				
4.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos* o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/ presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	2	3
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1																	
2																	
3																	
4.3	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA																				
Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Breve descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Breve descripción	1	2	3												
Documento	Breve descripción																				
1																				
2																				
3																				
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.																					

5	DATOS EXPLICATIVOS DEL PROYECTO
5.1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
5.2 DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO:	
5.3 OBJETIVOS:	
5.4 METODOLOGÍA:	
5.5 FASES DEL PROYECTO Y ACTIVIDADES PREVISTAS:	
5.6 MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:	
5.7 MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA IMPLICACIÓN EN EL PROCESO DE POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, Y EN PARTICULAR, DE JÓVENES E INMIGRANTES:	
5.8 MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA OPTIMIZAR EL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO:	

002094D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 5)

ANEXO I

5	DATOS EXPLICATIVOS DEL PROYECTO (Continuación)	
5.9 EMPLEOS ESTABLES CREADOS Y MANTENIDOS DURANTE LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS:		
5.10 PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS EN RED PARA LA PROMOCIÓN DE LAS DEMOCRACIAS PARTICIPATIVAS CON OTROS MUNICIPIOS U ORGANIZACIONES SOCIALES:		
5.11 PERÍODO DE EJECUCIÓN: FECHA DESDE: HASTA		
6	COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
Mediante sesión celebrada por la Entidad Local en su órgano el día de de, donde consta la aprobación del compromiso a desarrollar en el municipio un proceso participativo, vinculante y autoarreglamentado para la elaboración del presupuesto.		
Presupuesto total de la Entidad Local: €		
Presupuesto que se somete a proceso participativo: €		
ÁREAS COMPROMETIDAS: ACTIVIDADES CON COSTE CERO:		
SUBVENCIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PARA SOMETERSE A PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.		
ENTIDAD	IMPORTE	
		€
		€
		€
		€
7	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	
7.1	PRESUPUESTO DESGLOSADO	
	CANTIDAD SUBVENCIÓN SOLICITADA	APORTACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE
TOTAL RECURSOS PERSONAL (Nóminas y Seguros Sociales)	€	€
TOTAL GASTOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	€	€
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO (GASTOS NO SUBVENCIONABLES)		
ALQUILERES	€	€
EQUIPOS	€	€
MATERIAL FUNGIBLE	€	€
GASTOS CORRIENTES	€	€
TRANSPORTE	€	€
PUBLICIDAD Y CARTELERÍA	€	€
LOCOMOCIÓN Y DIETAS PERSONAL	€	€
TRANSFERENCIAS	€	€
OTROS:	€	€
T O T A L E S	(A)	€ (B)
COSTE TOTAL DEL PROYECTO. SUMA TOTALES (A) + (B)		€

002094D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

8	EXPERIENCIA EN DESARROLLO DE PROCESOS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS. Según los principios de universalidad, vinculación y autoreglamentación (RELLENAR UNO POR CADA AÑO)	
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y TOMA DE DECISIÓN. (Un máximo de 2000 caracteres)		
AÑO:		
MECANISMOS Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y TOMA DE DECISIONES. (Un máximo de 2000 caracteres)		
NORMA DEL PROCESO. (Un máximo de 2000 caracteres)		
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. (Un máximo de 2000 caracteres)		
PRINCIPALES RESULTADOS	PRESUPUESTO	ÁREA
	€	
	€	
	€	
	€	
	€	

002094D

9	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:	
<input type="checkbox"/> Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.	
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.	
<input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO I

9 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.

Que en sesión extraordinaria celebrada por
 el día de de según consta en acta de la misma, tomó posesión del cargo el/la Alcalde/sa Presidente/a de esta Entidad Local D/D^a con DNI n°
 cargo que ostenta en la actualidad.

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de euros.

En a de de
 LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE DERECHOS DE LA CIUDADANIA, PARTICIPACIÓN Y VOLUNTARIADO

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la atención al ciudadano, acciones/subvenciones a favor de Organizaciones de Voluntariado de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales. Plaza Nueva 4. 41071-SEVILLA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES MENORES DE 50.000 HABITANTES PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

EJERCICIO: _____

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE										
NOMBRE DE LA ENTIDAD:							CIF:			
TIPO DE ENTIDAD:										
ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD:							DNI/NIF:			
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD			PROVINCIA:			PAÍS:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD:						
SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD:							DNI/NIF:			

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITO LA SUBVENCIÓN	



002094/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____,	
efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____, mi solicitud	
ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado	
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA	
Por lo que,	
4.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:	
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.	
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.	
4.2 Formulo las siguientes alegaciones:	

4.3 (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:	

4.3.1 FASES DEL PROYECTO Y ACTIVIDADES PROPUESTAS:	

4.3.2 PERIODO DE EJECUCIÓN:	
FECHA DESDE: _____ HASTA _____	
4.3.3 COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
Mediante sesión celebrada por la Entidad Local en su órgano _____	
el día _____ de _____ de _____, donde consta la aprobación del compromiso a desarrollar en el municipio un proceso participativo, universal, vinculante y autoarreglamentado para la elaboración del presupuesto.	
Presupuesto total de la Entidad Local: _____ €	
Presupuesto que se somete a proceso participativo: _____ €	
ÁREAS COMPROMETIDAS:	

002094/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)		
ACTIVIDADES CON COSTE CERO:			
SUBVENCIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PARA SOMETERSE A PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.			
ENTIDAD		IMPORTE	
		€	
		€	
		€	
		€	
4.3.4 COSTE TOTAL DEL PROYECTO			
4.3.4.1 PRESUPUESTO DESGLOSADO			
	CANTIDAD SUBVENCIÓN SOLICITADA	APORTACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE	
TOTAL RECURSOS PERSONAL (Nóminas y Seguros Sociales)	€	€	
TOTAL GASTOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	€	€	
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO (GASTOS NO SUBVENCIONABLES)			
ALQUILERES	€	€	
EQUIPOS	€	€	
MATERIAL FUNGIBLE	€	€	
GASTOS CORRIENTES	€	€	
TRANSPORTE	€	€	
PUBLICIDAD Y CARTELERÍA	€	€	
LOCOMOCIÓN Y DIETAS PERSONAL	€	€	
TRANSFERENCIAS	€	€	
OTROS:	€	€	
T O T A L E S	(A) €	(B) €	€
COSTE TOTAL DEL PROYECTO. SUMA TOTALES (A) + (B)			
€			
4.4	En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.		
4.4.1	Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:		
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1
2
3
4.4.2	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:		
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación
			Órgano
			Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1
2
3
4.4.3	Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):		
	Documento	Breve descripción	
1	
2	
3	
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

002094/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO II

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE DERECHOS DE LA CIUDADANIA, PARTICIPACIÓN Y VOLUNTARIADO

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la atención al ciudadano, acciones/subvenciones a favor de Organizaciones de Voluntariado de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales. Plaza Nueva 4. 41071-SEVILLA.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 24 de septiembre de 2013, por la que se modifica la de 2 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las bases del proceso de selección de los vocales de los Foros Provinciales de la Inmigración en representación de las entidades sin fines lucrativos de inmigrantes y pro inmigrantes y se realiza su convocatoria.

El Decreto 202/2005, de 27 septiembre, por el que se crean y regulan los Foros Provinciales de la Inmigración, ha sido modificado por el Decreto 284/2011, de 4 de octubre, con el fin de adecuar sus funciones a la nueva realidad social y cultural de Andalucía, al nuevo marco estatutario y adaptar su composición.

El artículo 2 del Decreto 202/2005, de 27 de septiembre, en su redacción dada por el Decreto 284/2011, de 4 de octubre, adscribe los Foros Provinciales de la Inmigración a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias.

Por Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Justicia e Interior mantiene sus actuales competencias. Entre tales competencias figuran las de coordinación de las políticas migratorias, las cuales fueron asignadas mediante Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, que con anterioridad correspondieron a la Consejería de Empleo. Así mismo, dichas competencias figuran en el artículo 1 del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.

El Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece los órganos administrativos en este ámbito y adscribe mediante la disposición adicional tercera los servicios periféricos de la Consejería de Justicia e Interior a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

La Orden de 2 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las bases del proceso de selección de los vocales de los Foros Provinciales de la Inmigración en representación de la Entidades sin fines lucrativos de inmigrantes y pro inmigrantes y se realiza su convocatoria, estableció un procedimiento adecuado para tal finalidad, por lo que se considera conveniente adaptar dicha Orden a las modificaciones introducidas por el Decreto 284/2011, de 4 de octubre, y al Decreto 342/2012, de 31 de julio.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la disposición final primera del Decreto 284/2011, de 4 de octubre, por la que se modificó el Decreto 202/2005, de 27 de septiembre, por el que se crean y regulan los Foros Provinciales de la Inmigración, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 2 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las bases del proceso de selección de los vocales de los Foros Provinciales de la Inmigración en representación de las entidades sin fines lucrativos de inmigrantes y pro inmigrantes y se realiza su convocatoria.

La Orden de 2 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las bases del proceso de selección de los vocales de los Foros Provinciales de la Inmigración en representación de las entidades sin fines lucrativos de inmigrantes y pro inmigrantes y se realiza su convocatoria, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo único queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo único. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Orden la aprobación de las bases del proceso para la selección de ocho representantes de entidades sin ánimo de lucro en los Foros Provinciales de la Inmigración. Cuatro de ellos pertenecientes a entidades de inmigrantes y cuatro de entidades pro inmigrantes. Dicha selección se realizará entre entidades que desarrollen actividades relacionadas con la inmigración en el ámbito provincial y tengan entre sus fines la integración y la promoción de los inmigrantes en los distintos ámbitos de la sociedad. La duración del mandato de los vocales seleccionados será de cuatro años a partir del día siguiente a su nombramiento.

Dicho proceso selectivo se desarrollará de conformidad con las bases que se incorporarán como Anexo I a la presente Orden.»

Dos. La base primera queda redactada en los siguientes términos:

«Primera. Participantes.

Podrán participar en la convocatoria todas las entidades sin ánimo de lucro de inmigrantes y las entidades sin ánimo de lucro de pro inmigrantes, que desarrollen actividades relacionadas con la inmigración en el ámbito provincial y tengan entre sus fines la integración y la promoción de los inmigrantes en los distintos ámbitos de la sociedad; y que estén legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro administrativo. Estas entidades podrán hacerlo bien de forma aislada o agrupadas en federaciones, siempre referidas al ámbito provincial correspondiente.

A estos efectos, se entiende por entidades de inmigrantes aquellas constituidas por un número mayoritario de personas originarias de países no pertenecientes a la Unión Europea, excepto Bulgaria y Rumanía, y por entidades pro inmigrantes a las constituidas por un número mayoritario de personas autóctonas.»

Tres. La base segunda queda redactada en los siguientes términos:

«Segunda. Solicitudes, lugares y medios de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado a la convocatoria como Anexo II, dirigidas al titular del órgano directivo periférico de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias, en el plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán en el registro general del órgano directivo periférico de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Cuatro. La base quinta queda redactada en los siguientes términos:

«Quinta. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de los criterios establecidos en la base sexta se constituirá una Comisión, nombrada por la persona titular de órgano directivo periférico de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias.

Presidencia: La persona titular de la Secretaría General Provincial de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias.

Vocalías: La persona que ejerza la coordinación o asesoría técnica de políticas migratorias en el órgano directivo periférico de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias.

Dos personas titulares de Jefaturas de Servicio relacionadas con la inmigración, en materia de educación y servicios sociales, una por cada órgano directivo periférico o, en su caso, de las Agencias competentes.

Secretaría: Una persona funcionaria del órgano directivo periférico de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias, con voz pero sin voto. En caso de sustitución, ejercerá las funciones la primera vocalía.

2. Las funciones de la Comisión de Valoración serán:

a) Examinar y verificar la documentación presentada por las entidades solicitantes.

b) Determinar la puntuación conforme a los criterios establecidos en la base sexta.

c) Proponer a la persona titular del órgano directivo periférico de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias, la relación de entidades seleccionadas para formar parte del Foro Provincial de la Inmigración correspondiente.»

Cinco. La base séptima queda redactada en los siguientes términos:

«Séptima. Selección.

1. Serán seleccionadas las entidades que obtengan mayor puntuación atendiendo a los criterios establecidos. A tal efecto, la puntuación final quedará determinada por la suma de puntos obtenidos en cada uno de los criterios señalados, no pudiendo superar los 100 puntos. En caso de empate, la selección se realizará en función de la puntuación obtenida en los distintos criterios en el siguiente orden: "experiencia", "consolidación" e "implantación".»

2. La relación de entidades propuestas con la puntuación final alcanzada para cubrir las vocalías del Foro Provincial de la Inmigración, así como las excluidas y el motivo de su exclusión, se publicará en la web de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias. Las entidades seleccionadas y excluidas podrán formular alegaciones ante el órgano directivo periférico de la Consejería competente en dicha materia, en el plazo de 10 días hábiles, debiendo las entidades seleccionadas comunicar su aceptación dentro de dicho plazo.

3. La propuesta de entidades seleccionadas, con la puntuación final alcanzada, será formulada por la Comisión de Valoración a la persona titular de órgano directivo periférico de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias, quien resolverá de forma motivada la designación de las entidades seleccionadas como miembros del Foro Provincial. La resolución se hará pública en el BOJA y en la web de la referida Consejería. Dicha resolución agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. Con el fin de mantener una composición equilibrada entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en el artículo 89.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las entidades seleccionadas en el momento de proponer a sus representantes facilitarán la composición de género que permita la representación equilibrada. La persona titular del órgano directivo periférico de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias, procederá al nombramiento como vocales del Foro Provincial de la Inmigración de los representantes y sus suplentes propuestos por las entidades seleccionadas.

Disposición adicional primera. Referencias.

Todas las referencias a entidades sin fines lucrativos realizadas en la Orden y Bases de las convocatorias deben entenderse realizadas a entidades sin ánimo de lucro.

Disposición adicional segunda. Convocatoria de proceso selectivo.

1. Se convoca para un nuevo mandato de cuatro años el proceso de selección de cuatro vocales que representarán a las entidades de inmigrantes y cuatro vocales que representarán a las entidades pro inmigrantes, en cada uno de los Foros Provinciales de la Inmigración.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA de la presente Orden.

3. Corresponde a la persona titular del órgano directivo periférico de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias la competencia para las sucesivas convocatorias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular del órgano directivo periférico de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias en cada provincia para adoptar las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 2013

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE VOCALES DE LOS FOROS PROVINCIALES DE LA INMIGRACIÓN

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL DE/LA REPRESENTANTE LEGAL										
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD / RAZÓN SOCIAL:								NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO			LOCALIDAD			PROVINCIA:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:								
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO:								DNI/NIE:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO			LOCALIDAD			PROVINCIA:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:								

2 TIPO DE ENTIDAD			
<input type="checkbox"/> ENTIDAD DE INMIGRANTES		<input type="checkbox"/> ENTIDAD PRO-INMIGRANTES	
<input type="checkbox"/> Federación <input type="checkbox"/> No es Federación		<input type="checkbox"/> Federación <input type="checkbox"/> No es Federación	

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia compulsada)	
<input type="checkbox"/> DNI/NIE/documento que legalmente le sustituya del/de la representante legal. <input type="checkbox"/> Inscripción en el Registro correspondiente (Asociaciones, Fundaciones, etc.). <input type="checkbox"/> Acreditación de estar inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía. <input type="checkbox"/> Estatutos. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa del cargo que ostenta el/la representante legal. <input type="checkbox"/> Memoria en la que conste el número de programas y acciones de integración de inmigrantes realizadas en los últimos dos años. <input type="checkbox"/> Certificación correspondiente al punto 7 de la Base Tercera. <input type="checkbox"/> Certificación donde se relacione las entidades federadas, en el caso de Federaciones de asociaciones.	

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y SOLICITO la aceptación de la candidatura presentada de la/s asociación/es señalada/s n el apartado 2, aportando la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos para su valoración.</p> <p>En a de de</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia e Interior le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de selección. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias. Consejería de Justicia e Interior. Avda. Carlos III, s/n -Edificio de la Prensa- Isla de Cartuja. 41092 Sevilla.



3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2013, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, sobre la autoridad que debe comparecer ante la Comisión de Control de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y de sus sociedades filiales en caso de vacante en la Dirección General de la citada Agencia.

El artículo 214 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, incluido en el Título VIII, Medios de Comunicación Social, bajo la rúbrica «control parlamentario», establece en su apartado 1 que «corresponde al Parlamento el control de los medios de comunicación social gestionados directamente por la Junta de Andalucía a través de una Comisión Parlamentaria, en los términos que establezca el Reglamento de la Cámara». Asimismo, su apartado 2 dice que «la elección del Director o Directora de la Radiotelevisión Pública Andaluza corresponde al Pleno del Parlamento por mayoría cualificada».

En desarrollo del citado artículo, la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), dispone en los apartados 1 y 2 de su artículo 35 que «una Comisión del Parlamento de Andalucía, en los términos que establezca el Reglamento de la Cámara, ejercerá el control parlamentario de la actuación de la RTVA y sus sociedades filiales, especialmente en relación con el cumplimiento efectivo de la función de servicio público definida en el artículo 4 de esta ley» y «la persona titular de la Dirección General de la RTVA rendirá cuentas de la gestión presupuestaria ante la referida Comisión parlamentaria».

Por su parte, el artículo 18.1 de la Ley concreta el procedimiento de elección de la persona titular de la Dirección General de la RTVA, que será elegida por el Pleno del Parlamento de Andalucía por mayoría de dos tercios en una primera votación y, en el caso de no alcanzarse la citada mayoría, por mayoría de tres quintos en una segunda, previendo asimismo en su apartado 3 que «una vez agotado el mandato de la persona titular de la Dirección General de la RTVA, continuará ejerciendo sus funciones hasta el nombramiento de la nueva persona titular».

Tras quedar vacante la Dirección General de la RTVA, como consecuencia de la renuncia de su hasta entonces titular, con efectos del día 20 de marzo de 2013, sin haberse agotado el mandato, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto Ley 3/2013, de 19 de marzo (convalidado por el Pleno del Parlamento de Andalucía en su sesión celebrada los días 3 y 4 de abril del mismo año), por el que se añadía un segundo párrafo al apartado 4 del artículo 18 de la citada ley, en el que se determina que «hasta que se produzca el citado nombramiento, las competencias y funciones a las que se refiere el artículo siguiente y las que en su caso le atribuyan al Director General de la RTVA los Estatutos de las sociedades filiales Canal Sur Radio, SA, y Canal Sur Televisión, SA, serán desempeñadas directamente por el Consejo de Administración, el cual podrá a su vez delegar en virtud de acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros en personal directivo de la RTVA, con idéntica limitación temporal, aquellas que sean necesarias para la gestión de la RTVA y sus sociedades filiales».

El Reglamento del Parlamento de Andalucía dedica el capítulo III de su título decimocuarto a las relaciones de la Cámara con la RTVA, relaciones que se llevan a cabo a través de la Comisión de Control de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y de sus Sociedades Filiales. Ninguno de sus tres artículos –y más en concreto, los artículos 189 y 190, que regulan, respectivamente, la comparecencia del Director o Directora General de la RTVA y las preguntas con contestación oral dirigidas a dicho director o directora en la citada comisión– prevén qué cargo o autoridad debería someterse al control parlamentario de la actuación de la RTVA y de sus sociedades filiales en el supuesto, efectivamente producido, de vacante en la Dirección General de la RTVA.

La excesiva prolongación de esta situación de vacante, con las indeseables consecuencias que tal circunstancia conlleva respecto del control parlamentario de la actuación de la RTVA establecido de modo expreso en el propio Estatuto de Autonomía, hace conveniente suplir la laguna existente en el Reglamento de la Cámara, de modo que la obligación de comparecer ante la Comisión, en caso de encontrarse vacante la Dirección General de la RTVA, y hasta que se produzca el nombramiento de su titular, debe recaer en el cargo o autoridad en quien formalmente se hubiera delegado el ejercicio de las competencias y funciones atribuidas a esa Dirección General.

En consecuencia, y de conformidad con lo expuesto, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 29.2.º del Reglamento del Parlamento de Andalucía, mediando el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces en sus respectivas sesiones celebradas los días 25 de septiembre y 2 de octubre de 2013, ha resuelto dictar la siguiente

R E S O L U C I Ó N

Primero. En los casos de vacante en la Dirección General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), y a los efectos de los procedimientos de control previstos en los artículos 189 y 190 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, comparecerá ante la Comisión de Control de la citada Agencia y de sus Sociedades Filiales el cargo o autoridad en el que se hayan delegado las competencias y funciones de esa Dirección General.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y se publicará también en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de octubre de 2013.- El Presidente del Parlamento de Andalucía, Manuel Gracia Navarro.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 12 de febrero de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Maravillas» de Benalmádena (Málaga). (PP. 891/2013).

Examinada la documentación presentada por don Carlos Hernández García, representante legal de Colegio Maravillas, S.A., entidad titular del centro docente privado «Maravillas» (Código 29001650), ubicado en C/ Torrequebrada, s/n, de la localidad de Benalmádena (Málaga), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Málaga de fecha 20 de diciembre de 2012.

Vistas: la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Maravillas» (Código 29001650), ubicado en C/ Torrequebrada, s/n, de la localidad de Benalmádena (Málaga), cuya titularidad es Colegio Maravillas, S.A., para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de febrero de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes, en el ámbito autonómico para el desarrollo de Programas de Mediación Intercultural durante el curso 2013/2014.

La Orden de 15 de abril de 2011, de la Consejería de Educación (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.

La Resolución de 18 de abril de 2013 (BOJA núm. 88, de 8 de mayo), de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, efectuó la convocatoria pública para la concesión, entre otras, de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para el desarrollo de programas de mediación intercultural para el curso 2013/2014.

Vistas las solicitudes presentadas al ámbito autonómico, atendiendo a la propuesta de la comisión evaluadora regional y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Participación y Equidad, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación, en virtud del artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011 de la Consejería de Educación

HA RESUELTO

Primero. Conceder a las organizaciones que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución las subvenciones cuyo importe, asimismo, se indica.

Segundo. Denegar las subvenciones solicitadas por las entidades relacionadas en el Anexo II por los motivos que son citados en el mismo.

Tercero. 1. Las subvenciones concedidas se imputarán al artículo 48, programa 42F, del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación para el curso 2013.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2013/2014 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, a partir del día 1 de septiembre de 2013.

Cuarto. 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, y tal como recoge el apartado 24 del Cuadro Resumen, la subvención está acogida a las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas del artículo 26.a) de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, por lo cual se procederá a efectuar el pago en un único libramiento en firme con justificación diferida y mediante transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Orden de 15 de abril de 2011 que aprueba las bases reguladoras, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en el Anexo I de la resolución de concesión.

Quinto. Las entidades beneficiarias deben cumplir los requisitos que, como se señala en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, están recogidos en el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen.

Sexto. 1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar

los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 de cada Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) de cada Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la citada Orden.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) de cada Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de la mencionada Orden de 15 de abril de 2011, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Séptimo. 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Dirección General, antes del día 30 de septiembre de 2014 y en la forma establecida en el apartado 26 del Cuadro Resumen de Mediación Intercultural de ámbito regional.

2. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas, deberán ser debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

3. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Octavo. 1.- Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) de cada Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) de cada Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el

día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107. 1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 30 de septiembre de 2013.- El Director General, Celso Fernández Fernández.

ANEXO I

ENTIDAD/CIF	PUNTOS	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	%
ANDALUCÍA ACOGE G-41516030	83	53.263 €	53.263 €	100%
CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ANDALUCÍA Q-2866001G	76	14.000 €	14.000 €	100%
FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO G-14522171	76	14.000 €	14.000 €	100%
ASOCIACIÓN CODENAF G-18438457	71	10.000 €	10.000 €	100%
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUJERES GITANAS, FAKALI G-91274035	70	9.000 €	9.000 €	100%
ACCEM G-79963237	68	8.000 €	8.000 €	100%
SAVE THE CHILDREN G-79362497	65	5.000 €	5.000 €	100%
FUNDACIÓN CEPAIM G-73600553	64	4.000 €	4.000 €	100%
FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS G-11408606	63	3.000 €	3.000 €	100%
MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA G-80847767	62	3.000 €	3.000 €	100%
A.M.P. VICTORIA KENT G11278066	60	3.000 €	3.000 €	100%
TOTAL		126.263 €	126.263 €	

ANEXO II

ENTIDAD/CIF	MOTIVO EXCLUSIÓN
SECRETARIADO GITANO G-83117374	Puntuación Insuficiente
FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA COOPERACIÓN NORTE-SUR G-91243998	Puntuación Insuficiente
ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA G-41502545	Puntuación Insuficiente
ASOCIACIÓN ESTRELLA DEL MEDITERRÁNEO G-04280962	Puntuación Insuficiente
FEDERACIÓN ANDALUZA ARCO IRIS G-93194389	Puntuación Insuficiente
ASOCIACIÓN AL RASO G-1496878	No cumplir requisitos de la convocatoria (art. 3 BB.RR.)
ASOCIACIÓN AFEPA G- 72206782	No cumplir requisitos de la convocatoria (art. 3 BB.RR.)
ASOCIACIÓN AZUL-VIOLETA G-93177277	No cumplir requisitos de la convocatoria (art. 3 BB.RR.)
MUNDO SOLIDARIO SPORT G-23698343	No cumplir requisitos de la convocatoria (art. 3 BB.RR.)
FLAPA ROTA G-11385556	No cumplir requisitos de la convocatoria (art. 3 BB.RR.)

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de junio de 2013, por la que se avocan las competencias de gestión y justificación de subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo y se delegan en el Secretario General de Formación y Educación Permanente (BOJA núm. 139, de 18.7.2013).

Advertido error en el Anexo de la Orden de 25 de junio de 2013 por la que se avocan competencias de gestión y justificación de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo y se delegan en el Secretario General de Formación Profesional y Educación Permanente, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 139, de 18 de julio de 2013, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Incluir en el Anexo de la página 127, el Código 81/2009.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se declara el Cumplimiento de Resolución y se ordena la publicación y registro del instrumento de planeamiento citado.

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Jaén, por la que se dispone proceder al registro y publicación de la Modificación Puntual 1/2012 del Planeamiento General de Cazorla, relativo a las Ordenanzas 27.2.c y 28.2.5 (para Planes Especiales y Proyectos de Actuación en Suelo No Urbanizable).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 17 de junio de 2013, por el que se aprueba a reserva de la simple subsanación de deficiencias la Modificación Puntual 1/2012 del Planeamiento General de Cazorla, relativo a las Ordenanzas 27.2.c y 28.2.5; de conformidad con el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en ejercicio de las funciones de ejecución atribuidas al titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, una vez acreditada y verificada la subsanación de las deficiencias existentes según resulta del informe emitido por el Servicio de urbanismo de 14 de agosto

R E S U E L V O

1.º Tener por subsanadas las deficiencias y proceder al depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Modificación Puntual 1/2012 del Planeamiento General de Cazorla, relativo a las Ordenanzas 27.2.c y 28.2.5 aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 17 de junio de 2013, remitiendo al Ayuntamiento de Cazorla el citado instrumento de planeamiento para su depósito en Registro Municipal.

2.º Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas del citado instrumento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Jaén, 18 de septiembre de 2013. La Delegada Territorial, Fdo.: Irene Sabalete Ortega.

Resolución de 17 de junio de 2013, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-017/13 Cazorla, Modificación Puntual 1/2012 del Planeamiento General de Cazorla, relativo a las Ordenanzas 27.2.C Y 28.2.5 (para Planes Especiales y Proyectos de Actuación en Suelo no Urbanizable).

La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, en ejercicio de la competencia atribuida por el art. 31.2 B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 13.2.b) del Decreto 525/2008 de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la Modificación Puntual 1/2012 del Planeamiento General de Cazorla, relativo a las Ordenanzas 27.2.C Y 28.2.5 (para Planes Especiales y Proyectos de Actuación en Suelo no Urbanizable, así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Cazorla, y en concreto la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento de Cazorla con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local ha tramitado el presente expediente, el cual se inicia mediante el preceptivo acuerdo de aprobación inicial, adoptado con fecha 26 de abril de 2012, previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitidos por los servicios municipales; habiendo sido sometido el mismo a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el BOP, en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo. Se recibe en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, el expediente de Modificación Puntual 1/2012 del Planeamiento General de Cazorla, Relativo

a las Ordenanzas 27.2.C y 29.2.5 (para Planes Especiales y Proyectos de Actuación en Suelo no Urbanizable) debidamente diligenciado, una vez aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de Febrero de 2013, previos los informes preceptivos.

Tercero. Se pretende modificar las ordenanzas 27.2.c y 28.2.5 de las Normas Subsidiarias de Cazorla para cambiar la regulación de las condiciones de las edificaciones declaradas de utilidad pública o interés social, que se pretendan implantar en el suelo no urbanizable del término municipal mediante los procedimientos de Plan Especial o Proyecto de Actuación, de conformidad con el artículo 42 de la LOUA. Esta modificación propuesta surge de la necesidad de adaptar el planeamiento a la realidad socio-económica del municipio, sin que ello suponga una alteración del carácter del suelo no urbanizable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B. a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural y que es desarrollada por el art. 13.2.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación del expediente analizado, así como la documentación administrativa y técnica obrante en el mismo, se entiende ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA (arts. 19 y 32), así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley.

Tercero. La propuesta está justificada conforme a los criterios que establece el artículo 36.2.a)1.ª de la LOUA que reza «La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley». Están justificadas las mejoras que la modificación propuesta supone para la economía local, e incluso de forma indirecta para evitar cualquier afección medioambiental, por la especial orografía del terreno que hace prácticamente imposible respetar la distancia de 30 m a linderos y caminos desde la edificación. Se reduce esta distancia a 8 m, ya que ésta se considera suficiente para evitar la formación de nuevos asentamientos, atendiendo siempre a la necesidad de declaración de utilidad pública o interés social.

Cuarto. La distancia de 8 m a caminos y linderos, que se establece en la nueva redacción del artículo 27.2.c «Medidas tendentes para evitar la formación de núcleos de población en el Suelo No Urbanizable» de las normas urbanísticas de las vigentes Normas Subsidiarias, se considera acorde a lo establecido en el art. 36.c.1.º del R.D. 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Rgto. de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, declarado de aplicación supletoria por la Disposición Transitoria Novena de la LOUA.

Según el artículo 36.2.a.4.ª de la LOUA «las innovaciones que alteren las especificaciones de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos deberán justificar expresa y concretamente que la nueva regulación garantiza la preservación del suelo no urbanizable de dicho tipo de procesos urbanísticos», quedando así justificado en la presente innovación.

Se advierte que esta reducción a 8 m se hará sin perjuicio de lo dispuesto en el R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y la Ley 9/201, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en cuanto al dominio público hidráulico y su zona de servidumbre de paso, teniendo en cuenta que la implantación en la zona de policía de aguas requerirá la previa autorización, debiendo los usos ser acordes con lo determinado en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones de Andalucía, en función de los períodos de retorno en él contemplados.

Quinto. En cuanto a la altura máxima, se modifica el artículo 28.2.5 «Condiciones de volumen e higiene», de las Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente por la CPOTU en su sesión del 11 de enero de 1.991, y adaptadas a la LOUA por el Ayuntamiento de Cazorla en sesión plenaria de 23 de febrero de 2012,

se propone una altura máxima de dos plantas y 7,5 m a alero, salvo que el proceso productivo requiera de una mayor, añadiéndose dos apartados, el primero referido a la necesidad de informe preceptivo y vinculante de esta Delegación Territorial a efectos de analizar su adecuación a la normativa medioambiental, y el segundo referido a actuaciones que se propongan en el interior del Parque Natural. Todo ello se adecua a lo previsto en el art. 57 de la LOUA, de «Normas de aplicación directa» en el suelo no urbanizable. No obstante, se deberá expresar que no se permitirá emplear el bajo cubierta para incrementar el uso principal de las edificaciones, permitiéndose únicamente su empleo para instalaciones necesarias para la edificación; de cara a no desvirtuar dicho elemento constructivo, convirtiéndolo en una tercera planta encubierta sobre rasante.

Sexto. Se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 52.6 de la LOUA para los Planes Generales de Ordenación Urbanística o Planes Especiales, en cuanto a las actuaciones en suelo no urbanizable.

A la vista de todo lo expresado y analizados los informes técnicos de la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2. B.a), 33.2.a) y 36.2.a.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo adopta la siguiente

R E S O L U C I Ó N

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cazorla, relativo a las Ordenanzas 27.2.c) y 28.2.5 para Planes Especiales y Proyectos de Actuación en Suelo no Urbanizable, ya que sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal. No obstante, se deberá expresar que no se permitirá emplear el bajo cubierta para incrementar el uso principal de las edificaciones, permitiéndose únicamente su empleo para instalaciones necesarias para la edificación; de cara a no desvirtuar dicho elemento constructivo, convirtiéndolo en una tercera planta encubierta sobre rasante.

2.º Indicar al Ayuntamiento que deberá subsanarse la deficiencia observada, tras lo cual se remitirá a la Delegación Provincial un documento técnico, consecuentemente diligenciado.

3.º Se autoriza al Vicepresidente Segundo de esta Comisión para que una vez presentado el documento de subsanación de las deficiencias señaladas, se proceda a ordenar su registro y publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, dando cuanta a esta Comisión en la siguiente sesión que se celebre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. La Delegada Territorial. Fdo.: Irene Sabaleta Ortega.

ANEXO I

NORMAS URBANÍSTICAS

INNOVACIÓN PUNTUAL DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE CAZORLA, RELATIVO A LAS ORDENANZAS 27.2 C) Y 28.2.5 DE LAS NNSS DE CAZORLA DEL AÑO 1991 ADAPTADAS A LA LOUA MEDIANTE ACUERDO DE PLENO DE 23 DE FEBRERO DE 2012

(PARA PLANES ESPECIALES Y PROYECTOS DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE)

Artículo 27.2. Medidas tendentes a impedir la posibilidad de formación de Núcleos de Población en el Suelo No Urbanizable.

c) 1. Las distancias mínimas para todas las edificaciones permitidas serán de 30 m con el límite de las parcelas colindantes o con el camino público, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 28.2.5 para las edificaciones declaradas de utilidad pública o interés social al amparo de un Proyecto de Actuación o de Plan Especial debidamente aprobado. Para las edificaciones destinadas a viviendas las distancias a los suelos urbanos y urbanizables serán de 500 m respecto del límite de los restantes sectores de los planos de zonificación, y de 80 m respecto del centro de otras viviendas adscritas a distintas instalaciones agropecuarias.

2. Distancia a suelo urbano o urbanizable de edificaciones declarables de interés público en suelo no urbanizable.

La distancia mínima de protección a suelo urbano o urbanizable de las edificaciones, construcciones e instalaciones autorizables mediante un proyecto de actuación se establece en:

1. Actividades destinadas a explotaciones agropecuarias, ganaderas (establos de granjas, criaderos de animales y similares) mineras, forestales o similares susceptibles de generar molestias a la población, tales como ruidos, olores, insectos etc, se establecen las siguientes distancias mínimas entre éstas y el suelo urbano o urbanizable:

- Agropecuarias: 500 m.
- Ganaderas en estabulación permanente e intensivo: 500 m.
- Extractivas y mineras: 1.000 m.

2. Infraestructuras vinculadas a la generación de energía mediante fuentes energéticas renovables: 1500 metros con respecto al suelo urbano y urbanizable residencial.

3. Actividades vinculadas a la producción industrial.

Excepcionalmente podrá autorizarse la implantación de usos ligados a la producción industrial cuando se trate de actuaciones singulares en las que se acredite la concurrencia de circunstancias que impidan o desaconsejen llevarla a cabo en las áreas del territorio expresamente calificadas para acoger el uso industrial. Cualquier otra actividad industrial, que no estuviera prevista en dicho capítulo deberá localizarse en este suelo, sin perjuicio de las autorizaciones y trámites ambientales que se precisen.

A estos efectos, se distinguen dos categorías de las industrias que pueden establecerse en el suelo no urbanizable.

a) Las que, por su sistema de producción, están extremadamente vinculadas con la extracción de la materia prima, o su carácter o dimensión resultasen incompatibles con los suelos urbanos: 1000 metros a suelo urbano o urbanizable residencial.

b) Las manifiestamente peligrosas o molestas: 2.000 metros a suelo urbano o urbanizable residencial

4. Resto de edificaciones declarables de interés público.

No se edificará a menos de doscientos (200) metros a suelo urbano o urbanizable residencial, salvo que se trate de actividades que se implanten en edificaciones ya existentes, salvo que la normativa sectorial dictamine una distancia mayor.

Asimismo, cumplirán las condiciones generales que para las diferentes instalaciones fueran de aplicación de estas Normas, y de la regulación sectorial municipal y supramunicipal.

Artículo 28.2. Condiciones de volumen e higiene.

1. No se establece tope volumétrico para aplicarlo en aquellas construcciones que puedan situarse en el suelo no urbanizable. Deberán en todo caso cumplir los retranqueos que se establecen a linderos, caminos y carreteras y las alturas máximas permitidas y en su extensión deberán cubrirse los espacios para aparcamiento necesarios de acuerdo con las características de la edificación o instalaciones de que se trate, aspectos que habrán de justificarse en el proyecto correspondiente.

2. La altura máxima permitida será de 4 m sobre el nivel del terreno en contacto con la edificación correspondiente a una planta, admitiéndose semisótanos, siempre que el techo del mismo no rebase la rasante del terreno en más de un metro en el punto más desfavorable. Las cubiertas deberán resolverse dentro de un ángulo máximo de 45 grados sexagesimales.

3. A fin de preservar la unidad ambiental del paisaje rural en que va a estar situada la edificación, ésta se adecuará a las tipologías tradicionales de la comarca, debiendo cumplir las condiciones de diseño, higiene y calidad reguladas en el artículo 9.36 de estas Normas Urbanísticas.

4. Las distancias mínimas para todas las edificaciones permitidas serán de 30 m con el límite de las parcelas colindantes o con el camino público.

5. «Para actuaciones declarables de interés público.

5.1. La altura máxima permitida para edificaciones declarables de utilidad pública o interés social objeto de un Proyecto de Actuación o de un Plan Especial, será como máximo de dos plantas y 7,50 metros de altura máxima a alero, medidos sobre el nivel del terreno en contacto con la edificación, salvo que el proceso productivo de la actividad que se desarrolle justifique otra altura superior, siempre que no supongan una alteración negativa del paisaje o se ubiquen en lugares sensibles que limiten el campo visual, admitiéndose semisótanos, siempre que el techo del mismo no rebase la rasante del terreno en más de un metro en el punto más desfavorable. Las cubiertas deberán resolverse dentro de un ángulo máximo de 45 grados sexagesimales, no se utilizarán construcciones cuyas cubiertas puedan reflejar el sol, produzcan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura de los tonos dominantes en el paisaje. No se permitirá emplear el bajo cubierta para incrementar el uso principal de las edificaciones, permitiéndose únicamente su empleo para instalaciones necesarias para la edificación; de cara a no desvirtuar dicho elemento constructivo, convirtiéndolo en una tercera planta encubierta sobre rasante. Las distancias mínimas para todas las edificaciones permitidas serán de 8 m con el límite de las parcelas colindantes o con el camino público no pudiendo afectar al dominio público pecuario en el ámbito exclusivo de actuaciones previamente declaradas de Utilidad Pública o Interés Social, en virtud de lo establecido en el art. 52.1.C) de la LOUA incluidas en Planes Especiales y Proyectos de Actuación en suelo no urbanizable.»

5.2. Cualquier actuación referida a edificaciones declarables de interés público al amparo de un Proyecto de Actuación o de Plan Especial debidamente aprobado, con independencia de la categoría de suelo no urbanizable en la que se ubique, precisará informe preceptivo y vinculante de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el marco del cumplimiento de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural, y sin perjuicio del cumplimiento de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural, y sin perjuicio del cumplimiento del resto de la normativa medioambiental, en materia de espacios naturales protegidos, incendios forestales, montes públicos, flora y fauna, vías pecuarias, sensibilidad acústica, calidad del aire, contaminación lumínica, residuos, prevención ambiental o cualquier otra que sea de aplicación, y las autorizaciones que correspondan en función de la actuación concreta a desarrollar. A tal efecto el Proyecto de Actuación o Plan Especial contendrá un análisis sobre la afección de la actuación propuesta a la flora y fauna silvestre, vías pecuarias y lugares asociados así como la adaptación de las actuaciones a las características topográficas del terreno primitivo y su respeto a las especies vegetales naturales existentes. Se reducirán al mínimo los movimientos de tierra y la eliminación de especies vegetales.

Además, para aquellas actividades que les fuera de aplicación se tendrá en cuenta la legislación de aplicación vigente en materia de:

A) Contaminación Atmosférica.

- Las emisiones de aquellas actividades que se implanten en suelo no urbanizable y que se encuentren incluidas en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera definido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán rebasar los niveles de emisión establecidos en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, y en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

- En relación con las emisiones no canalizadas de partículas, se estará a lo dispuesto por el Decreto 151/2006, de 25 de julio. Por su parte, los niveles de inmisión en aire ambiente se regirán por lo establecido en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, y la demás normativa de general aplicación. En ambos sentidos, se prestará especial atención a que la mayor cercanía de las actividades que se implanten en suelo no urbanizable, a los terrenos colindantes, no afecte a la calidad del aire ambiente en dichos terrenos.

- A aquellas actividades que produzcan olores susceptibles de ocasionar molestias, antes de iniciar su actividad el órgano ambiental competente podrá requerirle un estudio que identifique y cuantifique las sustancias generadoras de molestias por olores con las medidas correctoras adecuadas conforme al artículo 19 de dicho Decreto 239/2011, de 12 de julio.

B) Contaminación Acústica.

- De manera previa a la implantación de las diferentes actividades que se vayan proponiendo en el suelo no urbanizable, se comprobará que este hecho no suponga una superación de los objetivos de calidad acústica definidos para el área de calidad asignada o las áreas colindantes, según lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

- Aquellas actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones, requerirán para su autorización e implantación la realización de un estudio de ruido realizado por técnico competente, con el contenido mínimo establecido en la IT-3 del mencionado Decreto 6/2012, de 17 de enero, debiendo contar con una zona de transición adecuada para la amortiguación de las posibles afecciones ambientales sobre áreas colindantes.

C) Contaminación Lumínica.

- Las instalaciones de alumbrado de las actividades que se pretendan desarrollar, deberán cumplir los requerimientos y niveles de iluminación recogidos en el Decreto 357/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias. Con la finalidad de limitar el resplandor luminoso nocturno y reducir la luz intrusa o molesta, las instalaciones de alumbrado exterior se ajustarán, particularmente, a los requisitos establecidos en la ITC-EA-03. Se cumplirán los niveles máximos de luminancia o iluminancia, y de uniformidad mínima permitida, en función de los diferentes tipos del alumbrado exterior, según lo dispuesto en la ITC-EA-02. Se deberán tener en cuenta asimismo las restricciones de uso definidas en el artículo 11 del Decreto 357/2010.

- Se emplearán las lámparas y luminarias de mayor eficiencia energética compatibles con el resto de exigencias del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, que, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios, proyecten luz por debajo del plano horizontal y no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar, evitando especialmente que ésta se introduzca en fincas colindantes o dirija al cielo nocturno, mediante la utilización si es necesario de paramentos, lamas o cualquier otro elemento adecuado.

- Las instalaciones de alumbrado exterior de las actividades que se desarrollen deberán incluir en los proyectos para su autorización la documentación determinada en el artículo 20 del citado Decreto 357/2010.

5.3. En el suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica dentro del ámbito del Parque Natural, además se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Según el artículo 13.1 de la Ley 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Protegidos de Andalucía, toda nueva actuación que se lleve a cabo en suelo no urbanizable necesita autorización de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

2. Cualquier actuación declarada de Utilidad Pública deberá ser compatible con la normativa medio ambiental propia del espacio natural protegido.

3. En las actuaciones declaradas de Utilidad Pública para implantación de establecimientos turísticos, prevalecerá la reforma y rehabilitación de los edificios existentes conforme a la ordenación territorial y urbanística que le resultare de aplicación, autorizándose de forma excepcional, previa justificación de ello en el correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, los de nueva planta con las condiciones de volumen y distancia a linderos que le resulten de aplicación.

4. Las actuaciones industriales o comercialización del sector primario que se consideren compatibles por el Parque Natural, se permitirán en el suelo no urbanizable cuando no exista suelo urbano de carácter industrial que pueda albergarlo.

5. A las actuaciones o actividades que se realicen en el ámbito del Parque Natural, también le es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Este instrumento de planeamiento ha sido inscrito en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de Andalucía con el número 5799, del Libro de Cazorla.

Jaén, 18 de septiembre de 2013.- La Delegada, Irene Sabalette Ortega.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 16 de septiembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 965/2009. (PD. 2646/2013).

NIG: 2906742C20090020595.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 965/2009. Negociado: 5.

De: Don Antonio Ramírez Ayala.

Procurador: Sr. Rafael F. Rosa Cañadas.

Contra: Don Antonio Barrera Jiménez, doña María Garrido Ruiz y doña Dolores Garrido Ruiz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga.

Procedimiento ordinario 965/09.

SENTENCIA 105/13

En Málaga, a doce de abril de dos mil trece.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, los presentes autos de procedimiento ordinario que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de don Antonio Ramírez Ayala, representado por el Procurador de los Tribunales señor Rosa Cañadas y asistido por el Letrado señor Sánchez Jiménez, contra la Herencia Yacente de doña María Garrido Ruiz, contra la Herencia Yacente de doña Dolores Garrido Ruiz, y contra los Herederos de don Antonio Barrera Jiménez, todos en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor Rosa Cañadas, en nombre y representación de don Antonio Ramírez Ayala, sobre acción declarativa de dominio, adecuación registral e inscripción en ambos casos de la porción segregada de la finca matriz a favor del actor, frente a la Herencia Yacente de doña María Garrido Ruiz, la Herencia Yacente de doña Dolores Garrido Ruiz, y frente a los Herederos de don Antonio Barrera Jiménez, debo declarar y declaro el dominio del actor sobre las fincas a que se contrae la demanda, y que se definen como:

a) «Solar en Puerto de la Torre (Málaga) “Finca Salinas”, enclavado en terrenos propiedad de los Sres. Herederos de don José Garrido Martín, cuyo solar de quinientos metros cuadrados es segregado de las propiedades de los citados herederos de don José Garrido Martín.

El referido solar está circunscrito dentro de los terrenos propiedad de los Sres. Herederos de don José Garrido Martín, lindando por las partes delantera y derecha con terrenos de la finca, por la parte izquierda con casa propiedad de don Antonio Ávila y por la parte trasera con la finca Santa Catalina.

La superficie del solar presenta veinticinco metros de fachada y de fondo veinte metros que hace la totalidad de los quinientos metros cuadrados a que se refiere este contrato», y

b) «Solar en Puerto de la Torre (Málaga) “Finca Salinas”, enclavado en terrenos propiedad de los Sres. Herederos de don José Garrido Martín, cuyo solar de cien metros cuadrados es segregado de las propiedades de los citados Sres. herederos de don José Garrido Martín.

El referido solar está circunscrito dentro de los terrenos propiedad de los Sres. Herederos de don José Garrido Martín, lindando por las partes delantera y derecha con terrenos de la finca, por la parte derecha con solar propiedad del Sr. Brito Gonsálvez, por la izquierda con solar propiedad de doña Soledad Ayala y don Antonio Barrera, y por la parte trasera con la finca Santa Catalina.

La superficie del solar presenta cinco metros de fachada y de fondo veinte metros que hace la totalidad de los cien metros cuadrados a que se refiere este contrato.»

Asimismo, debo ordenar y ordeno librar oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad núm. Seis de Málaga, para se proceda a la inscripción del dominio sobre sendas parcelas o porciones segregadas de la finca registral núm. 6.626, obrante al Folio 153, Tomo 131, como fincas independientes, a nombre del actor, con práctica de cancelación de los asientos que resulten contradictorios, según lo arriba expuesto, y todo ello sin efectuar condena en costas.

La presente resolución no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de veinte días, presentando escrito ante este Juzgado en el que se expresarán las alegaciones en que se base la impugnación, la voluntad de recurrir y los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Señora Magistrada-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Herencia Yacente de doña María Garrido Ruiz y Herencia Yacente de doña Dolores Garrido Ruiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Málaga, a dieciséis de septiembre de dos mil trece.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 20 de abril de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 202/2011. (PP. 994/2013).

NIG: 4109142C20110005583.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 202/2011. Negociado: 1.º

Sobre: RC Incumplimiento de contrato.

De: Juegomatic, S.A.

Procurador Sr.: Juan José Barrios Sánchez.

Contra: Juan Manuel Robles Teba.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 202/2011 seguido a instancia de Juegomatic, S.A., frente a Juan Manuel Robles Teba se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal en su parte dispositiva es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 114/12

Juez que la dicta: Don Manuel Julio Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Veinte de abril de dos mil doce.

Parte demandante: Juegomatic, S.A.

Procurador: Juan José Barrios Sánchez.

Parte demandada: Juan Manuel Robles Teba.

Objeto del juicio: RC Incumplimiento de contrato.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Juegomatic, S.A., contra don Juan Manuel Robles Teba, condeno a la parte demandada a abonar a la actora un total de 5.571,70 euros, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, siendo por cuenta del demandado las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4053000003020211, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Juan Manuel Robles Teba, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veinte de abril de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 4 de marzo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 483/2011. (PP. 810/2013).

NIG: 4109142C20110013559.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 483/2011. Negociado: 3.

De: Intercomunidad de Propietarios Paseo de Majuelo 3.

Procurador: Sr. Juan José Barrios Sánchez.

Contra: Doña Estefanía Calderón Martínez y don Francisco Javier Estévez Florido.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 483/2011, seguido a instancia de Intercomunidad de Propietarios Paseo de Majuelo 3, frente a doña Estefanía Calderón Martínez y don Francisco Javier Estévez Florido se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 62/12

Juez que la dicta: Doña Ana María León Gallego.

Fecha: 19 de abril de 2012.

Lugar: Sevilla.

Parte demandante: CC.PP. Paseo de Majuelo 3.

Parte demandada: Don Francisco Javier Estévez Florido y doña Estefanía Calderón Martínez.

Procedimiento: Juicio Verbal 483/11.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Juan José Barrios Sánchez, en representación de la Comunidad de Propietarios Paseo de Majuelo 3 contra don Francisco Javier Estévez Florido y doña Estefanía Calderón Martínez y en consecuencia condeno a los demandados a abonar a la actora solidariamente la cantidad de 1.879,86 €, más los intereses legales devengados y costas, con declaración de temeridad por parte de los demandados.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación a preparar ante este mismo juzgado en el plazo de cinco días.

Y encontrándose dichos demandados, doña Estefanía Calderón Martínez y don Francisco Javier Estévez Florido, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a cuatro de marzo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de marzo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1610/2011. (PD. 2647/2013).

NIG: 4109142C20110046605.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1610/2011. Negociado: 05.

De: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Procurador: Sr. Santiago Rodríguez Jiménez.

Letrado: Sr. Luis Conradi Ramírez.

Contra: Grupo PRA, S.A., Colon de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L. y Grupo PRA, S.A., y Colon de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., Unión Temporal de Empresas.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Cañas.

Letrado: Sr. José María Pérez Benítez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1610/2011 seguido a instancia de Medina Garvey Electricidad, S.L.U., frente a Colon de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

SENTENCIA NÚM. 35/2013

En Sevilla, a trece de febrero de dos mil trece.

Vistos por mí, doña Rosa María Fernández Vadillo, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, los presentes autos del juicio declarativo ordinario, tramitados en este Juzgado bajo el núm. 1610/11, a instancia como demandante de Medina Garvey Electricidad, S.L.U., representada por el Procurador don Santiago Rodríguez Jiménez, con asistencia letrada de don Luis Conradi Ramírez, contra Grupo PRA, S.A., y Grupo PRA, S.A., y Colon de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., UTE; Ley 18/1982, representadas por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas, con asistencia letrada de don José María Pérez Benítez; y contra Colon de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., en rebeldía procesal.

Antecedentes de hecho ... Fundamentos de derecho ... y

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Medina Garvey Electricidad, S.L.U., representada por el Procurador don Santiago Rodríguez Jiménez, con asistencia letrada de don Luis Conradi Ramírez, contra Grupo PRA, S.A., y Grupo PRA, S.A., y Colon de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., UTE; Ley 18/1982, representadas por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas, con asistencia letrada de don José María Pérez Benítez; y contra Colon de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., en rebeldía procesal, condenando solidariamente a las demandadas a abonar a la actora la cantidad de ciento cincuenta y tres mil novecientos sesenta y siete euros con veinticuatro céntimos (153.967,24 €), más los intereses legales, con imposición de las costas de este juicio a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes personadas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, dentro de los veinte días siguientes a su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y siguientes de la LEC.

No se admitirá a trámite el recurso de apelación a ninguna de las partes legitimadas para su interposición si, al tiempo de la misma, la parte apelante no ha constituido el depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Librese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Y posteriormente se ha dictado auto de aclaración y rectificación cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica Sentencia de fecha 13.2.13, en el sentido de que donde se dice en el fallo la cantidad de ciento cincuenta y tres mil novecientos sesenta y siete euros con veinticuatro céntimos (153.967,24 euros) debe indicar ciento cincuenta y tres mil trescientos ochenta y siete euros con dieciocho céntimos (153.387,18 euros).

La presente resolución formará parte inseparable de la sentencia que aclara.

El plazo para recurrir dicha sentencia comenzará a contar a partir de la notificación de la presente.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante, lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4033000004161011, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, Colon de Promociones Técnicas Inmobiliarias, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a seis de marzo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de enero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2177/2010. (PP. 244/2013).

NIG: 4109142C20100063573.

Procedimiento: Proced. Ordinario (LPH -249.1.8) 2177/2010. Negociado: 2.º

Sobre: LPH.

De: CC.PP. Garcilaso de la Vega 1.

Procurador: Sr. Juan José Barrios Sánchez.

Contra: La Caixa (Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona) e Inmoteca Gestión Finance, S.L.U.

Procuradora: Sra. Lourdes Barbera Rubini.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (LPH -249.1.8) 2177/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla a instancia de CC.PP. Garcilaso de la Vega 1 contra La Caixa (Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona) e Inmoteca Gestión Finance, S.L.U., sobre LPH, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 381/2011

En Sevilla, a veinticinco de noviembre de dos mil once.

Vistos por don Antonio Jesús Cubero Gómez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de los de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos del juicio ordinario núm. 2177/2010, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios de la calle Garcilaso de la Vega, núm. 1, de Sevilla, representada por el Procurador don Juan José Barrios Sánchez y asistida por el Letrado don Juan Antonio Fernández Medina, contra Inmoteca Gestión Finance, S.L.U., en situación procesal de rebeldía, y contra la Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona (La Caixa), representada por la Procuradora doña María Lourdes Barbera Rubini y asistida por el Letrado don Marc Balaguer Farras, sobre reclamación de cantidad y mera declaración, de acuerdo con los siguientes

F A L L O

Que estimando de forma sustancial la demanda interpuesta por el Procurador don Juan José Barrios Sánchez en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Garcilaso de la Vega, núm. 1, de Sevilla, contra Inmoteca Gestión Finance, S.L.U., y con la intervención de la Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona (La Caixa).

Primero. Condono a Inmoteca Gestión Finance, S.L.U., a abonar a la actora la cantidad de seis mil quinientos cincuenta (6.550) euros.

Segundo. Asimismo condono a Inmoteca Gestión Finance, S.L.U., a abonar a la actora el interés legal de dicha suma, que se incrementará en dos puntos desde la fecha de esta resolución, computado desde el día 5 de noviembre de 2010 hasta su completo pago.

Tercero. Declaro la preferencia de crédito de la actora de las cuotas comprendidas entre enero de 2009 y septiembre de 2010 respecto de la Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona (La Caixa).

Cuarto. Absuelvo a Inmoteca Gestión Finance, S.L.U., de los demás pedimentos formulados contra ella.

Quinto. Todo ello se entiende con expresa imposición a Inmoteca Gestión Finance, S.L.U., cuya temeridad se declara, de las costas procesales causadas a la actora y sin hacer especial pronunciamiento sobre las demás costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, mediante escrito en el que deberá exponer las alegaciones en las que base su impugnación además de citar los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla, debiendo para poderse admitir el recurso interpuesto por la condenada acreditar al prepararlo tener satisfecha o consignada en la cuenta del Juzgado la cantidad líquida a la que se contrae la sentencia condenatoria.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4102 0000 04 217710, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Asimismo, si la recurrente es persona jurídica deberá aportar el justificante del pago de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional según el modelo oficial núm. 696, el cual deberá presentarse aun cuando la entidad recurrente no tuviese que pagar tasa alguna por estar comprendida dentro de las exenciones subjetivas del apartado 3.2 del artículo 35 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, según dispone la Orden del Ministerio de Hacienda 661/2003, de 24 de marzo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Inmoteca Gestión Finance, S.L.U., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a once de enero de dos mil trece.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 30 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1549/2006. (PP. 1962/2013).

NIG: 4109142C20060049791.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1549/2006. Negociado: 5.º

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Valisa Internacional, S.A.

Procurador: Sr. Juan José Barrios Sánchez.

Letrado: Sr. Javier Mendoza Cerrato.

Contra: Don José Manuel Molina Sánchez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1549/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Sevilla a instancia de Valisa Internacional, S.A., contra don José Manuel Molina Sánchez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 116/2010

En Sevilla, a once de junio de dos mil diez.

Vistos por mí, Marina del Río Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1549/06-5.º, instados por el Procurador Sr. Barrios Sánchez en nombre y representación de Valisa Internacional, S.A., bajo la dirección letrada del Sr. Mendoza Cerrato contra don José Manuel Molina Sánchez, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que con estimación plena de la demanda promovida por Valisa Internacional, S.A., contra don José Manuel Molina Sánchez, debo declarar y declaro que el demandado adeuda al demandante la cantidad de 2.895,80 euros en concepto del préstamo dejado de amortizar, más los intereses moratorios pactados al 10% ya devengados hasta el día 21 de octubre de 2006 por importe de 766,39 euros, condenándole a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que pague al demandante la referida cantidad, con los intereses establecidos en el fundamento de derecho penúltimo, así como al pago de las costas.

Esta Sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso del tipo concreto del recurso seguido del código 02, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Manuel Moleña Sánchez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a treinta de noviembre de dos mil diez.- El Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 30 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 290/12.

NIG: 4109144S20120003222.

Procedimiento: 290/12.

Ejecución núm.: 265/2013. Negociado: 6.

De: Doña Consolación Salas Arias.

Contra: Fogasa y Testyleve Unipessoal Lda Sucursal en España.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 265/13, dimanante de los autos 290/12, a instancia de Consolación Salas Arias contra Testyleve Unipessoal Lda Sucursal en España, en la que con fecha 30.9.13 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 4.439,31 euros de principal más la cantidad de 900,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada Estyleve Unipessoal Lda Sucursal en España en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a treinta de septiembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de octubre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 895/12.

NIG: 4109144S20120009906.

Procedimiento: 895/12.

Ejecución núm.: 165/2013. Negociado: 6.

De: Doña Victoria Ruiz Reyes.

Contra: Febal Servicios 206, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 165/13, dimanante de los autos 895/12, a instancia de Victoria Ruiz Reyes contra Febal Servicios 206, S.L., en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 27.11.13, a las 9:05 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con los arts. 59 y 239 de la LRJS, expido la presente, para su inserción en ese Boletín Oficial.

En Sevilla, a dos de octubre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de octubre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 555/12.

NIG: 4109144S20120006134.

Procedimiento: 555/12.

Ejecución núm.: 269/2013. Negociado: 6.

De: Doña María del Mar García Mejías.

Contra: Campus Formación Técnica, S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 269/13, dimanante de los autos 555/12, a instancia de María del Mar García Mejías contra Campus Formación Técnica, S.L., en la que con fecha 2.10.13 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 1.528,80 euros de principal más la cantidad de 450,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a dos de octubre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 3 de octubre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1123/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 1123/2012. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20120012380.

De: Don Miguel Ángel Macipe Bravo.

Contra: Seguridad Sansa, S.A.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1123/2012 a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Macipe Bravo contra Seguridad Sansa, S.A., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Macipe Bravo contra Seguridad Sansa, S.A., y Control, Orden y Seguridad, S.L., en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa Seguridad Sansa, S.A., a abonar a la actora la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y dos euros (4.662 euros).

II. Debo absolver y absuelvo a Control, Orden y Seguridad, S.L., de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes, o de su abogado, o graduado social colegiado, o representante, ante este Juzgado, dentro del plazo indicado.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Español de Crédito, S.A. –Banesto–, en la cuenta bancaria abierta en la oficina de la C/ José Recuerda Rubio, núm. 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol) de esta capital, con núm. 4023 0000 65, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado «concepto» del documento de ingreso que obedece a un «Consignación de Condena» y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Secretario Judicial, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos núm. 4023 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como «concepto» el de «Recurso de Suplicación».

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones Públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4.º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Sansa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a tres de octubre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 28 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Uno de A Coruña, dimanante de autos núm. 1341/2012.

Doña María Blanco Aquino, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de A Coruña, hago saber:

Que en el procedimiento Seguridad Social 1341/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo contra la empresa Fivalmer, S.L., sobre reintegro de prestaciones, se ha dictado Resolución en fecha 28.6.2013, dirigida a Fivalmer, S.L., contra la cual cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, haciéndoles saber a los interesados que en dicho órgano judicial podrán tener conocimiento íntegro del acto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fivalmer, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En A Coruña, a veintiocho de junio de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la contratación del suministro que se cita, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2645/2013).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de vestuario para el personal laboral para la Residencia de Tiempo Libre de La Línea de la Concepción.
 - b) Plazo de ejecución: Hasta 30 de diciembre de 2013.
 - c) Admisión de prórroga: No.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Importe máximo (IVA excluido).
 - a) Expediente 01-S/13-RTL. Suministro de vestuario para el personal laboral: 28.679,50 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Residencia de Tiempo Libre.
 - b) Domicilio: Camino de Sobrevela, Playa «El Burgo» s/n.
 - c) Localidad y código postal: La Línea, 11315.
 - d) Teléfono: 956 024 805.
 - e) Fax: 956 024 846.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores).
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar dos sobres, cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 3, conteniendo la documentación acreditativa de los requisitos previos (sobre núm. 1) y la documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas (sobre núm. 3), exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz la remisión de la oferta, mediante telegrama o fax en el mismo día.
 - c) Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz.
 - Domicilio: Plaza de Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, planta 0.
 - Localidad y código postal: Cádiz, 11008.
 - Fax: 956 008 572.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz.

b) Domicilio: Plaza de Asdrúbal, 6, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Cádiz, 11008.

d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil del Contratante.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de inserción del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.juntadeandalucia.es.

Cádiz, 8 de octubre de 2013.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 064/2013-SAB.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Ampliación del sistema de almacenamiento de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
 - c) Lote: No.
 - d) CPV (Referencia de nomenclatura): 72317000.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de junio de 2013.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 180.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 180.000,00 euros. Importe total: 217.800,00 euros.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 7 de agosto de 2013.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 9 de septiembre de 2013.
 - c) Contratista: Comparex España, S.A.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 175.000,00 euros. Importe total: 211.750,00 euros. Financiado con Fondos Europeos. Código Eurofon: AM30011316, tipo de fondo: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 y cofinanciación: 80%.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta, en mayor proporción los primeros que los segundos, criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

Sevilla, 25 de septiembre de 2013.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

CORRECCIÓN de errata del anuncio de 20 de septiembre de 2013, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, por el que se convoca concurso, por el procedimiento abierto y ordinario, para la contratación del servicio que se cita. (PP. 2500/2013) (BOJA núm. 198, de 8.10.2013).

Advertida errata en la página 146, por omisión del punto 10 en la disposición de referencia, a continuación se procede a su publicación:

10. Fondos Europeos: Para financiar esta actuación se ha solicitado ayuda del programa operativo Feder-Andalucía 2007-2013.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

CORRECCIÓN de errata del anuncio de 20 de septiembre de 2013, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, por el que se convoca concurso, por el procedimiento abierto y ordinario, para la contratación del servicio que se cita. (PP. 2497/2013) (BOJA núm. 198, de 8.10.2013).

Advertida errata en la página 145, por omisión del punto 10 en la disposición de referencia, a continuación se procede a su publicación:

10. Fondos Europeos: Para financiar esta actuación se ha solicitado ayuda del programa operativo Feder-Andalucía 2007-2013.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2013, del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, sobre contratación del servicio que se cita, cofinanciado con Fondo Social Europeo a desarrollar en Andalucía. (PP. 2578/2013).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Entidad: Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Corporación de Derecho Público.

b) Obtención de documentación e información:

i. Domicilio: Calle Santo Tomás, 13.

ii. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

iii. Teléfono: 954 501 303.

iv. Telefax: 954 218 645.

v. Correo electrónico: camarasandalucia@camarasandalucia.org.

vi. Dirección de internet de perfil de contratante: <http://www.camarasandalucia.org>.

2. Objeto del contrato: Servicio de formación para la realización de Talleres de Innovación y Nuevas Tecnologías en Andalucía, en el marco del Programa Operativo denominado «Adaptabilidad y Empleo» del Fondo Social Europeo.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, según varios criterios del pliego.

4. Presupuesto base de licitación: 199.680,00 €, IVA excluido.

5. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera, y técnica y profesional: Según pliegos de contratación.

6. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días contados desde la publicación de este anuncio.

b) Lugar de presentación: C/ Santo Tomás, 13, 41004, Sevilla.

7. Fecha de apertura de ofertas: Anuncio previo en el perfil del contratante.

8. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de septiembre de 2013.- El Secretario General, Antonio M.^a Fernández Palacios.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

EDICTO de 27 de septiembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que la interesada pueda alegar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: 23/5049/2013/EP.

Notificado: Doña María Dora Pérez Ossa.

Ultimo domicilio: Carretera Madrid-Cádiz, km 303, de Guarromán (Jaén).

Trámite: Acuerdo de Iniciación.

Jaén, 27 de septiembre de 2013.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 7 de octubre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Orden por la que se resuelve el recurso de alzada que se cita, interpuesto contra Resolución de 19 de marzo de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta provincia.

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio señalado a tales efectos por la persona interesada que se relaciona, se le notifica el acto administrativo a que se refiere el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Consejería de la Presidencia, Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, Recursos y Documentación, sita en Avenida de Roma, s/n, Palacio de San Telmo, 41013, Sevilla.

Expediente del Recurso de Alzada núm. 263/13.

Interesado: Don Enrique Ignacio Rodrigo Serrano.

NIF: 52096377C.

Municipio del último domicilio conocido: Granada.

Acto que se notifica: Orden de 8 de julio de 2013 de la Consejería de la Presidencia e Igualdad por la que se resuelve el recurso de alzada presentado contra la Resolución de 19 de marzo de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se resuelve el concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta provincia (BOJA núm. 60, de 27 de marzo de 2013).

Plazo para recurrir: la Orden que se notifica agota la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación.

Sevilla, 7 de octubre de 2013.- La Secretaria General Técnica, María Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se notifica anuncio oficial de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador que se cita en materia de consumo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal de Resolución de expediente sancionador en materia de consumo, incoado por presunta infracción a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto, podrán comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno, en Cádiz, sito en Avda. M.^a Auxiliadora, núm. 2, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Asimismo, se le concede un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para presentar alegaciones, documentos o informaciones que considere oportunas para su mejor defensa.

Expediente sancionador núm.: 11-171/12-P.

Interesado: Tecnogás Andalucía, S.L.

NIF: B18923581.

Último domicilio conocido: C/ Grabador David Robert, núm. 9. 18006, Granada.

Acto notificado: Resolución y mod. de pago 046.

Contenido: Infracción en materia de consumo.

Sanción propuesta: 106.506 euros.

Cádiz, 24 de septiembre de 2013.- El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2013, de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos, por la que se da publicidad a la relación de las nuevas adhesiones de Entidades Locales al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Marco, y atendiendo a la demanda cada vez más creciente de transparencia en todos los órdenes de la actividad desarrollada por las Administraciones Públicas, se procede a dar publicidad a la relación de las nuevas adhesiones de Entidades Locales al referido Convenio, por las que se comprometen a prestar los servicios de nivel primario como Oficinas de Contacto, consistentes en la recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano

R E S U E L V O

Dar publicidad en el Anexo a las Entidades Locales que se adhieren al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2013.- La Directora General, M.^a Teresa Castilla Guerra.

A N E X O

Denominación	Provincia
Ayuntamiento de Hinojosa del Duque	Córdoba

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 1 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto que se cita, en el término municipal Los Barrios. (PP. 2575/2013).

Por Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de fecha 14 de mayo de 2013, se reconoce la utilidad pública en concreto para la instalación de «modificación de proyecto subestación Cañuelo 220 kV (AT-11313/10)», término municipal: Los Barrios, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación Territorial ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados en el ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 8 de noviembre de 2013 en el Ayuntamiento de Los Barrios. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los ayuntamientos señalados.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el Expediente Expropiatorio «Red Eléctrica de España, S.A.U.» asume la condición de beneficiaria.

Cádiz, 1 de octubre de 2013.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

Citación Día/Hora	Lugar	Finca	Término Municipal	Propietario
08/11/2013 12:00	Ayuntamiento Los Barrios	Finca S/PROYECTO 3 Pol. 8 Parc. 61	LOS BARRIOS	ARCGISA (AGUAS Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR) CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SUR DE ESPAÑA CONS.DE MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRIT .(D. P. DE CÁDIZ)
08/11/2013 12:30	Ayuntamiento Los Barrios	Finca S/PROYECTO 1 Pol. 8 Parc. 40	LOS BARRIOS	AGRIVAL DE CÁDIZ S.A. BANCO MARE NOSTRUM BANCO SANTANDER S.A. CAJA GRANADA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA Y ADM. PUBL. CÁDIZ
08/11/2013 12:30	Ayuntamiento Los Barrios	Finca S/PROYECTO 2 Pol. 8 Parc. 41	LOS BARRIOS	AGRIVAL DE CÁDIZ S.A. BANCO MARE NOSTRUM BANCO SANTANDER S.A. CAJA GRANADA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA Y ADM. PUBL. CÁDIZ

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 9 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tras los intentos infructuosos de notificación personal al interesado de resolución recaída en expediente de protección de menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Resolución Desamparo.
Número expediente: (DPJA) 353-2013-00000801-1.
Menor/es: A.C.M.
Interesado: Lorenzo Campos Poza.

El lugar donde el/la interesado/a dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación nº 19, 3ª planta.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Jaén, en el plazo de tres meses, desde su notificación conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Jaén, 9 de octubre de 2013.- La Delegada, María de los Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 8 de octubre de 2013, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse a la Subdirección de Tesorería del SAS, Servicio de Ingresos, sito en Sevilla, Avda. de la Constitución, número 18.

Expediente núm.: 019/08 (0472413271153).

Interesada: Doña M.^a Rosario Rubio Sánchez.

DNI: 74.621.719-J.

Acto administrativo: Notificación.

Último domicilio: C/ Camino de Ronda, 128, 7 C (18003, Granada).

Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 12.325,33 €.

Sevilla, 8 de octubre de 2013.- La Directora General, Inés M^a Bardón Rafael.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 8 de octubre de 2013, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa y Recursos Humanos del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa y Recursos Humanos del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Área Sanitaria Norte de Córdoba, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. Marcos Redondo, s/n, de Pozoblanco (Córdoba).

Expediente núm.: 0472141711250.

Interesada: Doña María Herminia Marín Hortelano.

DNI: 25902025T.

Acto administrativo: Notificación.

Último domicilio: C/ Escultor Fernández Márquez, 1, 2.º 6.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 401,64 €.

Sevilla, 8 de octubre de 2013.- La Directora General, Inés M.^a Bardón Rafael.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 1 de octubre de 2013, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Tramitados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 27/2003, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, y dado que, intentada la notificación de la resolución, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se hace pública en Anexo adjunto, la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores imponiendo las sanciones que se especifican en el mismo.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Sevilla, 1 de octubre de 2013.- El Director General, José Luis Ordóñez Fernández.

EXPEDIENTES	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCIÓN €
DGIT/001170/2011	17/01/2012	RODRIGUEZ MARIN J	MAESTRO JOAQUIN ORDEN, 13, 41909, SALTERAS, SEVILLA	140.19	1.001,00
DGIT/000081/2012	08/10/2012	ALQUILER DE MAQUINARIA TARTESOS, S.L.U.	AVDA ALEMANIA, 112, 21002, HUELVA, HUELVA	141.6	400,00
DGIT/000574/2012	26/12/2012	RAIGONTIR, S.L.	CTRA. CORDOBA-MALAGA, KM 68, NAVE 3 (MARGEN DCHO.) 14900, LUCENA (CORDOBA)	140.6	4.601,00
DGIT/000575/2012	26/12/2012	RAIGONTIR, S.L.	CTRA. CORDOBA-MALAGA, KM68, NAVE 3 (MARGEN DCHO.) 14900, LUCENA (CORDOBA)	140.6	4.601,00
DGIT/000732/2012	08/01/2013	MARQUEZ MARTÍN, FRANCISCO	ERMITA, 5, 04770, ADRA (ALMERIA)	140.20	3.301,00
DGIT/000066/2013	22/03/2013	BENITEZ MORENO, JOSE	CRTA. SETENIL-ALCALA DEL VALLE, KM 1, 11692, SETENIL (CADIZ)	140.6	4.601,00
DGIT/000067/2013	22/03/2013	BENITEZ MORENO, JOSE	CRTA. SETENIL-ALCALA DEL VALLE, KM 1, 11692, SETENIL (CADIZ)	140.6	4.601,00
DGIT/000068/2013	22/03/2013	BENITEZ MORENO, JOSE	CRTA. SETENIL-ALCALA DEL VALLE, KM 1, 11692, SETENIL (CADIZ)	140.6	4.601,00
DGIT/000069/2013	22/03/2013	BENITEZ MORENO, JOSE	CRTA. SETENIL-ALCALA DEL VALLE, KM 1, 11692, SETENIL (CADIZ)	140.6	4.601,00
DGIT/000070/2013	22/03/2013	BENITEZ MORENO, JOSE	CRTA. SETENIL-ALCALA DEL VALLE, KM 1, 11692, SETENIL (CADIZ)	140.6	4.601,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 4 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, sobre pago de justiprecio e intereses de demora.

Hechos efectivos los libramientos para el pago de intereses de demora reseñados en el Anexo de este anuncio, esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha dispuesto señalar los días y horas que se relacionan, en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos, para efectuar los pagos aludidos y al que deberán concurrir los titulares identificados en el Anexo, ya sea personalmente o por medio de representante debidamente autorizado en legal forma, y al cual deberán ir provistos del documento acreditativo de su identidad.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las correspondientes cantidades, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados y formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

Málaga, 4 de octubre de 2013.- El Delegado, Manuel García Peláez.

Anexo Único. Pagos en el término municipal de Fuente de Piedra

Expediente de expropiación forzosa:

85016-TFON1-08X. Obras de construcción del proyecto de la línea ferroviaria transversal de Andalucía. Tramo: Pedrera-Conexión Estación Antequera-Santa Ana. Subtramo II: Fuente de Piedra-Conexión Estación Antequera-Santa Ana.

Número finca plano parcelario	Titulares	Día	Hora
32	Doña Francisca Galisteo Ruiz	11 de noviembre de 2013	10:00
	Doña M. ^a Inmaculada Sanzo Galisteo		
	Don Francisco Javier Sanzo Galisteo		
	Don Juan Pablo Sanzo Galisteo		
11	Don Francisco García García	11 de noviembre de 2013	10:20
	Doña María del Carmen Guillén Borrego		
5	Don Antonio María García Guillén	11 de noviembre de 2013	10:30
21	Don Francisco García García	11 de noviembre de 2013	10:40
30	Doña M. ^a Inmaculada Sanzo Galisteo	11 de noviembre de 2013	10:50
70	Doña Josefa Hidalgo Galisteo	11 de noviembre de 2013	11:00
50	Don Juan Pérez Sanzo	11 de noviembre de 2013	11:10
	Doña Ana García Camuñas		
71	Doña Remedios Hidalgo Galisteo	11 de noviembre de 2013	11:20
72	Doña Dolores Hidalgo Galisteo	11 de noviembre de 2013	11:30
75 y 76	Don Miguel Fuentes Alarcón	11 de noviembre de 2013	11:50
	Doña Ramona Ruiz Ruiz		
22	Don Francisco Montenegro Rojas	11 de noviembre de 2013	12:00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de otorgamiento de dos concesiones administrativas que se citan a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en el t.m. de Sevilla.

Mediante la Sesión de la Comisión Ejecutiva de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, celebrada el 24 de septiembre de 2013, se adoptaron los siguientes Acuerdos:

«Aprobar el otorgamiento de concesión administrativa, a favor de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, para la explotación de rampas de varada para embarcaciones menores no motorizadas en la margen derecha del antiguo cauce del río Guadalquivir, Parque del Alamillo, en el término municipal de Sevilla, con una duración de hasta el 21 de diciembre de 2038, con sujeción a los términos y contenidos recogidos en el título.»

«Aprobar el otorgamiento de concesión administrativa, a favor de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, para la explotación de un pantalán para embarcaciones de recreo en la margen derecha del antiguo cauce del río Guadalquivir, Parque del Alamillo, en el término municipal de Sevilla, con una duración de hasta el 21 de diciembre de 2038, con sujeción a los términos y contenidos recogidos en el título.»

Sevilla, 30 de septiembre de 2013.- El Director Gerente, Miguel Ángel Paneque Sosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 9 de octubre de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Propuestas de Resolución de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a los interesados en la dirección que consta en el expediente, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de la Propuesta de Resolución relacionada en el Anexo, dictada en la instrucción del procedimiento sancionador tramitado por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción que del procedimiento podría resultar, así como el artículo infringido de la citada Ley.

En relación a dicho procedimiento, la persona interesada o su representante puede comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del expediente que se tramita, en la sede de la Agencia, sita en Sevilla, Avda. San Francisco Javier, núm. 20, planta 2.ª, Edificio Catalana Occidente, previa solicitud de cita.

Respecto a la citada Propuesta de Resolución, podrá la persona interesada presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para resolver el procedimiento cuya Propuesta de Resolución se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con el artículo 6.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un año desde la fecha del acuerdo de incoación, de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo, sin perjuicio de su posterior incoación mientras no concurra la prescripción de la infracción (art. 92.4 de la misma Ley).

A N E X O

Expte.	Fecha de la Propuesta	Interesado y municipio últ. domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
494/2012	17/06/2013	D. ALBERTO PEZURRO, FUENGIROLA (MÁLAGA)	78.c	4.500 €

Sevilla, 9 de octubre de 2013.- El Director de Asuntos Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 9 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, notificando resoluciones de segregación de terrenos del coto de caza que se indica.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones de segregación de terrenos del coto de caza que se indica, dictada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, este organismo considera que procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en BOJA, en cumplimiento de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Caza y Pesca Continental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sita en la Avda. de Grecia, s/n –Edificio Los Bermejales–, en Sevilla, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Números de expedientes: 463/13 y 459/13, de segregación de terrenos del coto SE-11.644, denominado Cerro Gordo.

Interesados: Don Antonio Sánchez Rodríguez y don Ignacio Luis de Vega Fernández de la Puerta, respectivamente.

Actos notificados: Resoluciones estimatorias.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 9 de octubre de 2013.- El Delegado, Francisco Gallardo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

NOTARÍAS

EDICTO de 1 de octubre de 2013, de la Notaría de M.^a Elena López Vieira, de acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición por inmatriculación de exceso de cabida de finca. (PP. 2579/2013).

María Elena López Vieira, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Úbeda.

Hago constar: Que en esta Notaría se transmite acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida de finca, con el fin de acreditar que en el término municipal de Úbeda, doña Josefa Cózar Molina, con DNI/NIF 26.397.240-W, es dueña del pleno dominio de la mitad indivisa y el usufructo vitalicio de la restante mitad; don Juan y doña Dolores Expósito Cózar, con DNI/NIF 26.461.598-Y y 26.486.842-L, respectivamente, son dueños de la nuda propiedad de una cuarta parte indivisa a cada uno de ellos, todos ellos son tenidos como dueños de la siguiente finca con la cabida que se indica:

Descripción: Rústica. Olivar de regadío, con cuarenta y una, en el sitio Fuente de la Teja, también conocido como Yeseros, término de Úbeda. Su cabida treinta y nueve áreas ochenta y nueve centiáreas. Linda: Norte y Este, Miguel Atienza Quesada; Sur, Pablo Jiménez Navarrete y Juan Ráez Martínez; y Oeste, Francisco Garrido García y Pedro Garrido García.

Inscrita. Registro de la Propiedad Número 1 de Úbeda, tomo 2.090, libro 991. folio 137, Finca registral número 10.934, inscripción 8.^a

Referencia catastral: 23092A017000090000EG.

Durante el plazo que finalizará dentro de veinte días naturales, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Avenida Ramón y Cajal, número 10, 1.º, de Úbeda, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que eslimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Úbeda, a uno de octubre de dos mil trece.- La Notario, María Elena López Vieira.